

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5519 *Resolución que dispone la publicación de la Resolución 1/2015, de 1 de abril, de las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuestos y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, mediante la que se dictan normas de actuación para la tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de la entidad financiera en la que se encuentra abierta la cuenta general de ingresos.*

Con el fin de mejorar la gestión de los ingresos en el Gobierno de Cantabria, se implantó un sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria y el tratamiento de los ingresos mediante el Proyecto denominado "Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO)", regulado entre otras normas a través de la Resolución 3/1999 de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General por la que se dictan normas de actuación de la Entidad Financiera en la que se encuentra abierta la cuenta general de ingresos, y de la Resolución 4/1999 de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General mediante la que se dictan normas de actuación para la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

Desde su entrada en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el 11 de enero de 2000 hasta la fecha actual, se ha producido una serie de mejoras tecnológicas tanto en las Entidades Colaboradoras como en la propia Administración, fundamentalmente con la aplicación de Internet y con la implantación de nuevas herramientas informáticas, y esto hace del procedimiento establecido un gasto innecesario en impresos, documentos, y en tiempo durante la tramitación.

Con el objetivo de lograr una mayor eficiencia en la gestión, es necesario actualizar las Resoluciones anteriormente citadas, procediendo a dictar esta nueva Resolución en la que se precise la actuación de la unidad con competencias en Tesorería del Gobierno de Cantabria y de la Entidad Financiera en la que se encuentre abierta la Cuenta General de Ingresos.

Considerando todo ello,

RESUELVEN:

Primero.- Registro de operaciones en MOURO.

1º - La Entidad Financiera receptora de los fondos en la Cuenta General de Ingresos facilitará a la Dirección General competente en materia de Tesorería del Gobierno de Cantabria extracto detallado con la identificación de los mismos.

2º - A la vista del extracto anterior, la Dirección General competente en materia de Tesorería registrará en MOURO (alta de modelos 901) un modelo 901, por cada uno de los ingresos procedentes de la recaudación de documentos normalizados MOURO (diario o quincena) por las Entidades Colaboradoras en la Recaudación, cuya identificación se efectuará mediante el concepto de la transferencia recibida con el formato 901NNNNNNNNNNNNNAAAAMMXXNNNNNNNA, conforme a la descripción contenida en la Resolución 1/1999, de 27 de diciembre. A estos efectos, el sistema MOURO devolverá un número de documento 901 cada vez que se le solicite sin ser necesaria la impresión en formato papel.

3º - La Dirección General competente en materia de Tesorería registrará en MOURO (alta de modelos 900) un modelo 900, por el resto de los ingresos incluidos en el extracto anterior, con independencia de su origen. A estos efectos, el sistema MOURO devolverá un número de documento 900 cada vez que se le solicite sin ser necesaria la impresión en formato papel.

CVE-2015-5519

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Segundo.- Informe de Conciliación Bancaria.

1º - Una vez registrados la totalidad de ingresos de una fecha de arqueo, la Dirección General competente en materia de Tesorería emitirá el Informe de Conciliación Bancaria contenido en el Anexo a esta Resolución a través del sistema MOURO.

El informe de conciliación bancaria contendrá la totalidad de los ingresos recibidos en el día, registrados a través de los correspondientes documentos 901 o 900.

2º - La Dirección General competente en materia de Tesorería presentará el día hábil siguiente a la recepción de los ingresos a la Entidad Financiera receptora de los precitados fondos el Informe de Conciliación Bancaria que lo sellará de conformidad ante la citada Dirección General el mismo día de su recepción.

3º - Comprobado que el Informe de Conciliación bancaria coincide con los abonos en la Cuenta General de Ingresos, la Dirección General competente en materia de Tesorería expedirá las correspondientes Hojas de Arqueo. Estas, junto con el Informe referido y copia del extracto bancario facilitado de la mencionada cuenta serán remitidos, el siguiente día hábil, a la Intervención para su contabilización.

4º - Si existiese discrepancia en la conciliación de dicha información, la Dirección General competente en materia de Tesorería requerirá a la Oficina Institucional de la Entidad Financiera su inmediata justificación y abono complementario si procediera, que deberá efectuarse en el plazo máximo de dos días hábiles.

5º - En el caso en que la entidad financiera no subsane los errores existentes o no practique los abonos complementarios pertinentes, se pondrá en conocimiento de la unidad con competencias en seguimiento y control de las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

Santander, 1 de abril de 2015

El director general de Tesorería y Presupuestos,
Rafael Gutiérrez Suárez.

La directora general de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Natividad Fernández Gómez.

2015/5519

CVE-2015-5519